



**ACUERDO No. CSJNAA23-157**  
**26 de julio de 2023**

*“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y suspensión de términos al Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto – Distrito Judicial de Pasto”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 a través de los cuales se delegan unas funciones a los Consejos Seccionales, en concordancia con lo dispuesto en acuerdo 433 de 1999, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria del 25 de julio de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el acuerdo PSAA16-10561 de 2016, en su artículo 11, delegó en los Consejos Seccionales la facultad de autorizar, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, el cierre de los despachos judiciales de su Distrito.

Que, con oficio del 19 de julio del año en curso el doctor Oscar Andrés Coral Barahona, en su calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Pasto - Nariño, pone en conocimiento de la Corporación la situación actual del despacho a su cargo, por lo que propone acciones urgentes, entre ellas, el cierre extraordinario del Juzgado, para los días 1, 2, 3, 4 y 8 de agosto de 2023, argumentando que resulta indispensable determinar el estado actual del despacho judicial y hacer un inventario físico de los procesos que aún se encuentran en el Juzgado y así mismo, corroborar los datos presentados por el señor funcionario judicial saliente en el informe de gestión.

Que, adicionalmente el Consejo Seccional realizó un análisis cualitativo de las solicitudes de vigilancias judiciales<sup>1</sup> presentadas en el primer semestre del año en curso estableciendo que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto, es el despacho más vigilado, en su mayoría por mora en términos judiciales, debido a la desorganización y congestión que presenta, tal y como se evidenció en la visita para la calificación del factor organización de trabajo.

Que, para tomar una decisión sobre la necesidad del servicio respecto al cierre del despacho, se realizó una visita especial al Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto, la que fue atendida por su titular el doctor Oscar Andrés Coral Barahona y su equipo de trabajo, donde se verificó la situación planteada, determinando las áreas de trabajo a realizar durante el cierre, los objetivos y metas y, el plan de trabajo propuesto por el despacho.

<sup>1</sup> Acuerdo PSAA11-8716 de 2011. Por el cual se reglamenta el ejercicio de la vigilancia judicial administrativa consagrada en el artículo 101, numeral 6 de la Ley 270 de 1996.

Que, en la mencionada visita se pudo establecer que efectivamente existe razones suficientes para considerar el cierre extraordinario por necesidad del servicio, en primer lugar, porque existe la necesidad de establecer con certeza el número de procesos existentes y el estado de los mismos; en segundo lugar, porque se requiere organizar y digitalizar el despacho de manera óptima que le permita atender la demanda de justicia, dado que la información digital contenida en la herramienta OneDrive desde año 2022 hacia atrás no cuenta con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, según lo prevé el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020; tampoco cuentan con índices electrónicos y tablas de retención documental actualizadas mediante acuerdo PCSJA22-11986 de 2022, anexo 4 para los Juzgados Civiles Municipales y, requiere de manera urgente la adopción de la firma electrónica en todas las actuaciones del despacho, así como también realizar de manera prioritaria la depuración del inventario de muebles, dando de baja los que ya no se estén utilizando; en tercer lugar, porque se requiere revisar el estado actual de los procesos digitales híbridos, con el fin de anexar y priorizar las peticiones que estén pendientes de resolver, con más de un año de mora, como por ejemplo el trámite de admisiones o rechazo, proceder a decretar desistimiento tácito, si ese fuera el caso; en cuarto lugar, se requiere organizar y digitalizar los expedientes que aún se encuentran en físico e identificar el estado de los expedientes migrados al gestor documental Mercurio para determinar si procede el archivo definitivo de los mismos; por último se deberá contrastar y modificar, si fuere necesario, la información estadísticas reportada trimestralmente al SIERJU, previa autorización del Consejo Seccional.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en sesión de sala extraordinaria del 25 de julio del año en curso, analizó y considero viable la procedencia del cierre extraordinario por necesidades del servicio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto.

Que, previa consulta de la agenda del despacho para la menor afectación posible del servicio de justicia, se determinó el cierre para los días 1, 2, 3, 4 y 8 de agosto de 2023.

Que, como consecuencia del cierre extraordinario, el artículo 5º del acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999, prevé la suspensión de términos procesales durante el lapso que se autoriza el cierre.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto (N), durante los días 1, 2, 3, 4 y 8 de agosto de 2023.

**ARTICULO 2º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del acuerdo 433 de 1999 del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales se interrumpirán durante el tiempo que se prolongue el cierre extraordinario autorizado al despacho judicial.

**PARAGRAFO 1°.** La cuenta de correo electrónico institucional del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto, será bloqueada durante el término que dure el cierre extraordinario, previa solicitud del despacho al correo [soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co).

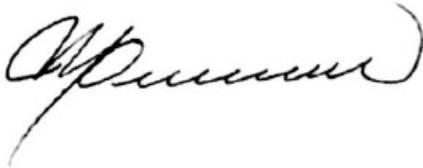
**ARTICULO 3°.** Envíese copia del presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al señor Juez Segundo Civil Municipal de Pasto y a la Oficina Judicial de Pasto, para lo de su competencia.

**ARTICULO 4°.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura y en el micrositio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto. De igual forma, se colgará en la entrada principal del palacio de justicia de Pasto y en las oficinas donde funciona el precitado Juzgado, para conocimiento público de los usuarios de la administración de justicia.

**ARTICULO 5°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pasto – Nariño, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)



**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
Presidenta (E)

*M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE*  
*MGVA/AMMC*

**Firmado Por:**  
**Mary Genith Viteri Aguirre**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6843c894153bc9735e2322657ad37529ee2cc2cd84b890f68e77737c996b154c**

Documento generado en 26/07/2023 07:00:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**